



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS –
SEDE REGIONAL DE APOYO GUARENTINA – SAN GIL–**

AUTOLIQUIDACIÓN E INICIO DE TRAMITE RG. No. 105.2024 - 24-07-2024 11:10

San Gil,

Que mediante Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales con **Radicado CAS No. 80.30.15814.2023** de fecha 30 de agosto del 2023; **EL HOGAR JUVENIL CAMPESINO DEL CHARALÁ**, representado Legalmente por el señor **FERNANDO BALLESTEROS CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.100.948.115** de San Gil- Santander, solicita a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica LA NEGRA, para uso Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio del predio rural **Hogar Juvenil Campesino Charalá** ubicado en la vereda **MONTEFRÍO**, municipio de **CHARALA**, departamento de **SANTANDER**.

El interesado adjunto las siguientes documentaciones:

- Certificado de Libertad y Tradición del predio rural Hogar Juvenil Campesino Charalá.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del señor **Fernando Ballesteros Chaparro**.
- Copia de Cámara y Comercio del Hogar Juvenil Campesino de Charalá.
- Formato diligenciado del PUEAA.
- Copia de recibo de pago Evaluación Ambiental de Concesión de Agua.

Que mediante recibo de pago No. 139483406 de fecha 30 de agosto de 2023, **EL HOGAR JUVENIL CAMPESINO DEL CHARALÁ**, representado Legalmente por el señor **FERNANDO BALLESTEROS CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.100.948.115** de San Gil- Santander; canceló la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250)**, por concepto de tarifas de servicio de evaluación ambiental a la solicitud de concesión de aguas de la fuente hídrica LA NEGRA, para uso Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio del predio rural **Hogar Juvenil Campesino Charalá** ubicado en la vereda **MONTEFRIO**, municipio de **CHARALA**, departamento **SANTANDER**.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número **210.20.00047.2024**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de Junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de Licencias Ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.

Que mediante **MEMORANDO No 149.2024 de fecha 21 de junio de 2024**, se hace entrega del expediente **210.20.00047.2024** a la contratista la Ingeniera **NAHANY CAROLINA GOMEZ DIAZ** para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la – CAS- “por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental” En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenara lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMLV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Además la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que el incremento de los Gastos de Administración serán del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación con el objeto de comparar los dos valores liquidados; y proceder a cobra el menor valor resultante conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2024
menores a 25 SMMV	\$149,000
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$209,000
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$298,000
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$418,000
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$597,000
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1,195,000
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1,793,000
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2,390,000
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2,988,000
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$4,184,000
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$5,379,000
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8,966,000
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$12,642,000

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMLV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 149.000,00) M/CTE**, tarifa estimada para el año 2024, por tanto y teniendo en cuenta que el radicado y pago se realizó en el año 2023 se acepta la autoliquidación correspondiente a este año con un valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.250) M/CTE**.

Mediante Resolución DGL No. 000155 de marzo 18 de 2024, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del país, para la Vigencia Fiscal 2024.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 (607) 7249729
Celular: +57 (311) 2035075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2601–2602
Celular: +57 (310) 807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aguileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCHARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucharamanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cor. 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157396
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co





2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POREVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 209.800	1	1	1	2	\$ 379.828	\$379.828	\$799,428
8	\$ 209.800	0	0	1	0	\$ 0	\$0	\$0
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$799,428
(B) gastos de viaje								\$0
© costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$799,428
Costo de Administración (25%)								\$199,857
VALOR TABLA ÚNICA								\$999,285

De la liquidación anterior, se concluye que **EL HOGAR JUVENIL CAMPESINO DEL CHARALÁ**, representado Legalmente por el señor **FERNANDO BALLESTEROS CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.100.948.115** de San Gil- Santander, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas de la fuente hídrica LA NEGRA, para uso Doméstico, en beneficio del predio rural **Hogar Juvenil Campesino Charalá** ubicado en la vereda **MONTEFRIO** municipio de **CHARALA SANTANDER**, la suma **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA PESOS (\$136.250) M/CTE**, tarifa correspondiente al menor valor resultante, al liquidar los servicios de evaluación ambiental por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

En vista de que los peticionarios aportan consignación de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 139483406 de fecha 30 de agosto de 2023, **EL HOGAR JUVENIL CAMPESINO DEL CHARALÁ**, representado Legalmente por el señor **FERNANDO BALLESTEROS CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.100.948.115** de San Gil- Santander; canceló la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA PESOS (\$136.250) M/CTE**.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Coordinador de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" Guantánima, en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 1103 de Noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la -CAS-.

En mérito de lo expuesto

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud e Iniciar el trámite formulado por **EL HOGAR JUVENIL CAMPESINO DEL CHARALÁ**, representado Legalmente por el señor **FERNANDO BALLESTEROS CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.100.948.115** de San Gil- Santander, Tendientes a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS- permiso de concesión de aguas superficiales de una fuente hídrica LA

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 No 9 - 05 Barrio La Playa
Tels: +57 6071 7249729
Celular: +57 (311) 2833075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 No 12 - 36
Tels: +57 604(7) 7249729 Ext. 2601-2602
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 No 9 - 14 Barrio Aquiles Parra
Tels: +57 607(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8152697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Lalle 36 No 25 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tels: +57 604(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157605
cas@bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita
Tels: +57 60(7) 7249729 Ext. 5901-5082
Celular: +57 (310) 8157896
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 No 11 - 41 Barrio Centio.
Tels: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6102
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





NEGRA, para uso Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio del predio rural Hogar Juvenil Campesino Charalá, ubicado en la vereda **MONTEFRIO**, municipio **CHARALA SANTANDER**.

SEGUNDO: Declárese iniciado el presente trámite de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Aceptar la autoliquidación presentada por **EL HOGAR JUVENIL CAMPESINO CHARALÁ**, representado Legalmente por el señor **FERNANDO BALLESTEROS CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.100.948.115** de San Gil- Santander, por el valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA PESOS (\$136.250) M/CTE**, tendientes a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica LA NEGRA, para uso Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio del predio rural Hogar Juvenil Campesino Charalá ubicado en la vereda **MONTEFRIO** municipio de **CHARALÁ SANTANDER**.

CUARTO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular a la fuente hídrica LA NEGRA, para uso Doméstico, PECUARIO Y RIEGO, en beneficio del predio rural Hogar Juvenil Campesino Charalá, ubicado en la vereda **MONTEFRIO** municipio **CHARALA SANTANDER**; la cual será realizada por la Contratista de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, **NAHANY CAROLINA GOMEZ DIAZ**, durante el día **OCHO (08) DE AGOSTO DE 2024**.

PARÁGRAFO: El peticionario deberá hacer **Presencia física** el día de la visita de inspección ocular, o Nombrar a un delegado que lo represente y se comunicará con el Ingeniero contratista Comisionada en los teléfonos **7238300**, extensión **1041** o al celular **3123178725**. Para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- Reconocerá el pago de medio día de viatico por valor de **CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$102.200)**, que serán descontados de la consignación realizada en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 139483406 de fecha 30 de agosto de 2023, por un valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250)**.

PARÁGRAFO: El Transporte liquidado será hasta la cabecera municipal. El del casco urbano al predio objeto de la solicitud de permiso deberá ser suministrado por el interesado.

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del municipio **CHARALA**, para que sea fijado por el término de diez (10) días hábiles antes de la diligencia, en un lugar público y visible de ese despacho; esto con el fin de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo debe fijarse en la cartelera pública de esta Regional.

SEPTIMO: El técnico contratista comisionado procederá a realizar en un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el **INDERENA** y la **CAS**, de la corriente a que se refiere la presente solicitud, con el objeto de establecer si existe o no, disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

OCTAVO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notifíquese Personalmente el contenido de la presente Providencia al señor **FERNANDO BALLESTEROS CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.100.948.115** de San Gil- Santander, en calidad de Representante

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

cas.gov.co





Legal **DEL HOGAR JUVENIL CAMPESINO CHARALÁ**, quien se podrán ubicar en el teléfono **318 594 6533** o al correo electrónico hogarjuvenilcampesinocharala@gmail.com, a quien se le hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

NOVENO: De conformidad con lo dispuesto el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS www.cas.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecución de la misma y la constancia de la publicación deberá ser allegada a la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Guanentina para ser anexada al expediente **210.20.00047.2024**

De no ser posible la Notificación Personal, se deberá Notificar por Aviso, tal como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

DECIMO: Contra el acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Coordinador Oficina Sede de Apoyo Regional Guanentina

Exp. N° 210.20.00047.2024 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ing. Nahany Carolina Gómez Díaz	
Revisó	Ing. Wbeimar Pérez Beltrán	

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 05 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2939075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2601–2602
Celular: +57 (310) 8007395
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157692
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 25 - 48 edificio Sura
Oficina 303 Int. 310
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4061–4062
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5901–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mases@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co